

RESOLUCION N° 698/07

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Rioja con respecto a la Resolución CONEAU N° 347/07 referida a la no acreditación de la carrera de Farmacia del Departamento de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, 05 de Diciembre de 2007

Expte. N°: 804-076/06

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Rioja con respecto a la Resolución CONEAU N°347/07 en la que se establece la no acreditación de la carrera de Farmacia del Departamento de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N°24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución MECyT N° 566/04, la Ordenanza N° 005-CONEAU-99 y la Resolución CONEAU N° 293/06 y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N°347/07 presenta nuevos planes de mejora destinados a subsanar las debilidades detectadas por el Comité de Pares en relación con los siguientes aspectos:

1) Incrementar la carga horaria destinada a trabajos prácticos de laboratorio y garantizar su cumplimiento estableciendo, para cada asignatura que incluya prácticas de laboratorio, un cronograma de las mismas indicando duración y temas a tratar durante el cuatrimestre.

La institución presenta fotocopias certificadas de la totalidad de los programas de las asignaturas con el cronograma de dictado de las clases teóricas. En el caso de asignaturas que incluyen prácticas de laboratorio se presenta, además, el cronograma de los trabajos prácticos, con indicación de la duración de los mismos y los temas a tratar en cada uno de ellos.

El Comité de Pares considera que la documentación presentada por la institución es satisfactoria, observándose que la carga horaria asignada resulta adecuada para el tratamiento de los temas a desarrollar durante las prácticas. Sin embargo, se recomienda revisar los contenidos de los programas de Física I y Física II ya que incluyen temas que exceden las

necesidades para la formación del profesional farmacéutico, pudiendo ser ésta una de las causas de la deserción y desgranamiento observados durante el primer año de la carrera.

2) Designar al responsable de la práctica profesional y presentar la planificación de las actividades que los alumnos llevarán a cabo en dichas prácticas.

La institución presenta fotocopia certificada de la Resolución CD N° 216/07, por la cual se modifican los artículos 4° y 7° de la Resolución CD N° 159/05. Según estas modificaciones, los alumnos deberán tener aprobadas las asignaturas del primer cuatrimestre y regularizadas las del segundo cuatrimestre de cuarto año para iniciar el Practicanato Profesional. Por otra parte, se establece que las actividades prácticas estarán orientadas a la Farmacia Oficinal, Farmacia Hospitalaria e Industrial y que el alumno deberá rotar alternativamente para adquirir experiencia en cada uno de estos campos. Los instructores tendrán a su cargo la dirección de los practicantes de los distintos centros en los cuales el alumno desarrolle su práctica, actuando como colaboradores de los docentes de la UNLaR en la supervisión y fiscalización de las prácticas. Además, la dirección de la carrera implementará el dictado de seminarios sobre temas de interés para la formación profesional de los alumnos, los que estarán a cargo de la UNLaR, otras universidades o profesionales con antecedentes adecuados. Se establece, asimismo, que el Practicanato Profesional tendrá una carga horaria total de 500 horas, de las cuales 40 horas corresponden al Pre-Practicanato impartido por la universidad (20 horas de clases teóricas y 20 horas de práctica), 160 horas se desarrollarán en los ámbitos hospitalarios y de farmacia oficinal y 300 horas en el ámbito de la industria farmacéutica, según se consigna en el siguiente cuadro:

	Total de horas teóricas	Total de horas prácticas	Universidad	Farmacia hospitalaria	Farmacia oficinal	Industria farmacéutica
Pre-Practicanato	20	20	X			
Criterios de selección	----	50		X	X	
Gestión	----	60		X		
Información de medicamentos	----	50		X	X	
Formas farmacéuticas	----	300				X
Crédito Horario	----	500				

A partir de la nueva documentación presentada, el Comité de Pares satisfactorias las medidas propuestas para superar la debilidad planteada ya que se asegura la realización de

300 horas obligatorias en el ámbito industrial. Con respecto a las prácticas a realizarse en el hospital regional, se recomienda a la institución tomar las medidas necesarias para asegurar la calidad de las mismas a través de una adecuada supervisión de las actividades realizadas por los alumnos, sobre todo frente al posible crecimiento de la matrícula en el futuro.

3) Gestionar la firma de convenios para la práctica profesional en el ámbito hospitalario, presentando documentación respaldatoria de los acuerdos logrados.

La unidad académica presenta fotocopia del convenio celebrado con el Hospital Dr. Enrique Vera Barros con fecha 22 de febrero de 2007. La carrera informa, además, que a partir del ciclo lectivo 2008 contará con el Hospital de Clínicas de la universidad como un ámbito adicional para la realización de la práctica profesional y que también está prevista la firma de un convenio con el Hospital Materno-Infanto-Juvenil de la provincia que estará en funcionamiento a mediados del mismo año. Ambos hospitales están actualmente en construcción.

A partir de la firma del convenio con el Hospital Dr. Enrique Vera Barros, el Comité de Pares considera que la carrera asegura la realización de la Práctica profesional en el ámbito hospitalario y que los hospitales en construcción mencionados constituyen, además, sitios promisorios para realizarla en el futuro.

4) Definir políticas institucionales de investigación y desarrollo dentro de la carrera de Farmacia, especificando los proyectos de investigación a desarrollar en el ámbito de la UNLaR en áreas temáticas definidas para la carrera como así también la cantidad de docentes que se incorporarán a dichos proyectos y las dedicaciones que se les otorgará para llevarlos adelante.

Se presentan fotocopias certificadas de la Resolución HCS N° 1718/06 sobre asignación de subsidios para proyectos de investigación en las áreas Ciencias de la Salud, Ingeniería y Matemática, en los que participan como directores 4 docentes de las carreras de Farmacia y de la Resolución HCS N° 1892/07 sobre asignación de subsidios a 2 proyectos de investigación relacionados con la carrera de Farmacia a desarrollar durante el período 2008-2010, financiados por la UNLaR por un monto total de \$17.500, indicándose la nómina de los docentes participantes y dedicación de los mismos en cada uno de ellos. También se presentan fotocopias de las solicitudes de subsidio para cada uno de los proyectos de investigación en curso y a desarrollarse durante el período 2008-2010, en donde se realiza una descripción detallada de sus características.

Los pares evaluadores consideran que, si bien las actividades de investigación son incipientes, el plan de mejoras presentado es satisfactorio, sus acciones son adecuadas y factibles y cuenta con los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

5) Apoyar, a través de becas, la formación de posgrado de los docentes de la carrera en otras universidades del país. Sostener con ayuda económica las actividades desarrolladas por investigadores provenientes de otras universidades que trabajan en la unidad académica.

La unidad académica presenta fotocopia certificada de la Resolución CD N° 044/07 en la que se convoca a los docentes aspirantes al programa de becas de posgrado como así también de la Resolución CD N° 217/07 en la que se aprueba el otorgamiento de dichas becas a 3 docentes de la carrera de Farmacia, con indicación del cargo y dedicación de cada uno de ellos, el título de posgrado a obtener, la institución en la que se realizarán dichos estudios y el monto asignado por docente que es de \$800 por año. También se presentan las resoluciones por las cuales se otorgaron becas de posgrado a docentes de las carreras de Farmacia y Bioquímica entre los años 2002 y 2004. Asimismo, la institución presenta fotocopia del convenio de cooperación entre el CONICET y la UNLaR correspondiente al programa de Becas para Áreas de Vacancia Geográfica y fotocopia del compromiso asumido por una de las becarias de la carrera en el año 2006. Por último, se presenta un listado de los postulantes de la UNLaR a dichas becas para el año 2007.

El Comité de Pares considera que la información presentada y las medidas adoptadas permitirán superar las dificultades a las que se hizo referencia oportunamente. Además, recomienda mantener el sistema de otorgamiento de becas para realizar carreras de posgrado e incrementar los montos que se asignan a tal efecto.

5) Evaluar en profundidad los motivos de los desgranamientos producidos en las asignaturas Matemática, Química General, Química Orgánica I y Física.

La institución indica que no es posible realizar un análisis concluyente sobre desgranamiento hasta tanto no se cuente con información del egreso efectivo de la primera cohorte de la carrera. Sin embargo, a partir de la evaluación continua realizada por intermedio del Gabinete de Asesoramiento Pedagógico y el sistema de tutorías, la unidad académica ha detectado que las causas más sobresalientes del desgranamiento producido en las asignaturas Matemática, Química General, Química Orgánica I y Física son: la deficiente formación en las ciencias básicas en niveles pre-universitarios; la falta de adaptación al sistema universitario por parte de los alumnos ingresantes; la baja eficiencia del sistema de

correlatividades que regía en el plan de estudios 2002; la obligatoriedad del cursado y la carga horaria de estas asignaturas, en especial para los alumnos que trabajan; y diversas circunstancias invocadas por los alumnos, especialmente las familiares y laborales. La institución presenta, además, fotocopia certificada de la Ordenanza HCS N° 317/06, por la cual se crea el Instituto Superior de Investigación en Orientación Vocacional, Fortalecimientos e Incremento de Destrezas de Aprendizajes para Aspirantes y Estudiantes Universitarios (ISODEU), con el fin de contar con un ámbito crítico de reflexión, evaluación e investigación en el que se discutan y definan las tácticas a implementar en cuanto a orientación vocacional, ingreso, y seguimiento y retención de aspirantes y estudiantes de la universidad.

El Comité de Pares considera satisfactoria la respuesta dada.

Los planes de mejoras descriptos precedentemente aseguran que las debilidades detectadas por el Comité de Pares serán convenientemente subsanadas. En consecuencia, sobre la base de los cronogramas del conjunto de planes de mejoramiento presentados en las sucesivas instancias del proceso de acreditación, -Informe de Autoevaluación, Respuesta a la Vista, Recurso de Reconsideración- la institución asume ante la CONEAU los siguientes compromisos:

- I. Adquirir bibliografía para la cátedra de Química Inorgánica.
- II. Poner en funcionamiento la Comisión Curricular encargada de la implementación y seguimiento del plan de estudios según lo dispuesto por las Resoluciones CD N° 036/07 y 039/07.
- III. Llevar a cabo los proyectos de investigación aprobados por las Resoluciones HCS N° 1718/06 y 1892/07 de acuerdo al plan establecido y difundir los resultados obtenidos en medios científicos reconocidos. Garantizar la participación de los alumnos en los mismos según lo previsto en la Resolución CD N° 043/07
- IV. Poner en funcionamiento las becas otorgadas por Resolución CD N° 217/07 asegurando un grado de avance adecuado al tipo de carrera de posgrado que realiza cada docente.
- V. Desarrollar las actividades de vinculación programadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CD N° 043/07.
- VI. Poner en funcionamiento el Gabinete de Asesoramiento Pedagógico según lo dispuesto por la Resolución CD N° 054/07 y el Instituto Superior de Investigación en

Orientación Vocacional creado por la Ordenanza HCS N° 317/06 e implementar el sistema de tutorías de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución CD N° 052/07.

- VII. Implementar el sistema informático de la biblioteca según el plan de mejoras presentado.
- VIII. Garantizar la utilización de los elementos de seguridad necesarios durante el desarrollo de los trabajos prácticos según lo previsto en la Resolución HCS N° 1766/07.

Asimismo, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Revisar los contenidos de los programas de Física I y Física II ya que incluyen temas que exceden las necesidades para la formación del profesional farmacéutico.
2. Mantener el sistema de otorgamiento de becas para realizar carreras de posgrado e incrementar los montos que se asignan a tal efecto.

2. Conclusiones de la CONEAU

Según lo expresado en los compromisos detallados precedentemente, el cumplimiento de las acciones presentadas en el Informe de Autoevaluación, en la respuesta a la vista y en el recurso de reconsideración permitirán que a futuro la carrera reúna las características del perfil de calidad configurado por los estándares establecidos en la Resolución MECyT N°566/04, estimándose procedente entonces hacer lugar al pedido de reconsideración presentado y otorgar la acreditación por el término de tres años.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Rioja con respecto a la Resolución CONEAU N° 347/07 y acreditar la carrera de Farmacia del Departamento de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2° y las recomendaciones que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.- Según lo establecido en los cronogramas de los planes de mejoras presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

- I. Adquirir bibliografía para la cátedra de Química Inorgánica.
- II. Poner en funcionamiento la Comisión Curricular encargada de la implementación y seguimiento del nuevo plan de estudios según lo dispuesto por las Resoluciones CD N° 036/07 y 039/07.
- III. Llevar a cabo los proyectos de investigación aprobados por las Resoluciones HCS N° 1718/06 y 1892/07 de acuerdo al plan establecido y difundir los resultados obtenidos en medios científicos reconocidos. Garantizar la participación de los alumnos en los mismos según lo previsto en la Resolución CD N° 043/07
- IV. Poner en funcionamiento las becas otorgadas por Resolución CD N° 217/07 asegurando un grado de avance adecuado al tipo de carrera de posgrado realizado por los docentes.
- V. Desarrollar las actividades de vinculación programadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CD N° 043/07.
- VI. Poner en funcionamiento el Gabinete de Asesoramiento Pedagógico según lo establecido por la Resolución CD N° 054/07 y el Instituto Superior de Investigación en Orientación Vocacional creado por la Ordenanza HCS N° 317/06 e implementar el sistema de tutorías de acuerdo a las pautas fijadas en la Resolución CD N° 052/07.
- VII. Implementar el sistema informático de la biblioteca según el plan de mejoras presentado.
- VIII. Garantizar la utilización de los elementos de seguridad necesarios durante el desarrollo de los trabajos prácticos según lo establecido en la Resolución HCS N° 1766/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Revisar los contenidos de los programas de Física I y Física II ya que incluyen temas que exceden las necesidades para la formación del profesional farmacéutico, pudiendo ser ésta una de las causas de la deserción y desgranamiento observados durante el primer año de la carrera.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

2. Mantener el sistema de otorgamiento de becas para realizar carreras de posgrado e incrementar los montos que se asignan a tal efecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 698 - CONEAU - 07